



Auto de Sustanciación

**Fijación de cuota alimentaria para mayor de edad
860013110001 2021 00024 00**

Mocoa, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se constata que se ha cumplido con la totalidad de órdenes impartidas en providencia del 2 de junio de 2021, por lo tanto, se procede en este acto a reprogramar el curso de la audiencia del Art. 392 CGP que había sido suspendida en la fecha señalada.

En cumplimiento a lo dispuesto al Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispondrá que la audiencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, para lo cual se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- - Reprogramar para el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la diligencia del artículo 392 CGP, que había sido suspendida por decreto de pruebas mediante providencia del 2 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 23 de julio del hogaño.

TERCERO.- Sin lugar a atender la solicitud de ordenar terapias psicológicas a las partes, toda vez que ello no es objeto de este proceso.

NOTIFÍQUESE

**SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
JUEZ (E)**